



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1879 Original 601**

Sancionada el día 05/09/40. Promulgada el 10/09/40.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1863, el día 20 de Setiembre de 1940.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para ceder a título gratuito al Gobierno de la Nación, el dominio de seis (6) lotes de terrenos ubicados en la proximidad del pueblo de Rosario de la Frontera, según plano que corre agregado al Expediente N° 2716-V-1935 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública (Decreto en Acuerdo de Ministros de Febrero 15 de 1936), adquiridos por el Gobierno de la Provincia de la Compañía de Mandatos y Agencia Australasia Limitada, según Escritura N° 3 labrada por la Escribanía de Gobierno con fecha 14 de marzo de 1936, con la superficie y los límites dados en dicha escritura pública.

Art. 2°.- La cesión a título gratuito dispuesta por el Art. 1° se hace al objeto de que la Escuela Normal de Adaptación Regional, dependiere del Gobierno de la Nación, pueda impartir a su alumnado clases prácticas de agricultura.

Art. 3°.- A los efectos de la cesión autorizada por esta ley, la Escribanía de Gobierno labrará la escritura pública correspondiente que será suscrita entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y el Representante que para tal fin designare el Gobierno de la Nación.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta.

**ERNESTO ARÁOZ – Julián M. Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

POR TANTO

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, Setiembre 10 de 1940.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**CORNEJO – Jaime Indalecio Gómez**